



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2025-GM/MPH

Huacho, 04 de marzo de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El Informe Técnico N°123-2025-LWRL/MPH-SGOP-GDUYR-MPH, de fecha 22 de enero de 2025, el Informe N°029-2025-SGOP-GUYR/MPH de fecha 04 de febrero de 2025, Proveído N°184-2025-GM/MPH de fecha 07 de febrero de 2025, el Informe N°240-2025-OGAJ-MPH de fecha 27 de febrero de 2025, y.

II. ANTECEDENTES

1. Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°351-2024-GM/MPH, de fecha 15 de noviembre del 2024; se resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°585159, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 164.4) del TUO de la Ley N°27444, siendo que el mencionado documento no fue encontrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el monitoreo y recopilación de la información señalada en el numeral precedente a la sub gerencia de obras privadas, así como solicitar a las unidades orgánicas intervinientes la información respectiva e incluso solicitar información al recurrente, en cuanto fuera pertinente, transcurrido el plazo pertinente, la sub gerencia de obras privadas, remitirá nuevamente los actuados a la gerencia municipal para que emita una nueva resolución gerencial, donde se tenga por reconstruido el expediente administrativo con toda las piezas procesales que se hubieran anexado al mismo.

2. Que, mediante el informe Técnico N°123-2025-LWRL/MPH-SGOP-GDUYR-MPH, de fecha 22 de enero de 2025, suscrito por la sub gerencia de obras privadas, del cual señala que se procedió con la búsqueda exhaustiva de los actuados entre el acervo documentario que custodia dicha sub gerencia, encontrándose cada pieza procesal que conforme el expediente administrativo de solicitud de cambio de zonificación, así mismo se solicitó al administrado copia de los cargos que custodia, lográndose con éxito la reconstrucción del referido expediente.

3. Que, con informe N°029-2025-SGOP-GUYR/MPH de fecha 04 de febrero de 2025, la sub gerencia de obras privadas deriva los actuados donde especifica todo lo referente a lo resuelto de la resolución de gerencia municipal N°351-2024-GM/MPH.

4. Que, con proveído N°184-2025-GM/MPH de fecha 07 de febrero de 2025 la gerencia municipal, hace de conocimiento lo informado por la sub gerencia de obras privadas a la oficina general de asesoría jurídica a efecto de emitir su opinión legal sobre la reconstrucción del expediente de cambio de zonificación en cumplimiento a la Resolución de Gerencia Municipal N°351-2024-GM/MPH.

5. Que, con informe N°240-2025-OGAJ-MPH de fecha 27 de febrero de 2025 la oficina general de asesoría jurídica emite su opinión legal considerando que se debe continuar con trámite correspondiente y dando cumplimiento conforme el acto resolutorio antes mencionado de conformidad con lo dispuesto en su artículo segundo. Es decir, emitir nuevo acto resolutorio que resuelva "declarar por reconstruido el expediente administrativo".

III. CONSIDERANDO:

6. Que, El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



REG.	2205003
EXP.	585159

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°067-2025-GM/MPH

- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 164.4 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 establece que la administración debe reconstruir un expediente administrativo extraviado, independientemente de que el interesado lo solicite.
- Que, según el artículo 181.- petición de informes 181.1. las entidades solo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver, la solicitud debe indicar con posición y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento.
- Finalmente, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 341-2023/MPH-H (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: se tenga POR RECONSTRUIDO EL (EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°585159/DOC. 2106026) con todas las piezas procesales que se hubieran anexado al mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Obras Privadas, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Informática y Telecomunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONGASE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SE

Al

2106026

Al

Al

Al

Al

Al

Al

Al

Al

Al

Al

TRANSCRITA

SGOP

ARCHIVO

2106026